



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1146/13

Sucre, 06 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM - 3382, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota de fecha 04 de octubre de 2013, con Cite S.D.D.S. Nº 861/2013 misma que es remitida por la Secretaría Departamental De Desarrollo Social Del Gobierno Autónomo De Chuquisaca, **HACIENDO CONOCER EL MAL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VILLA BOLIVARIANA**, para su correspondiente consideración y análisis.

Que con la finalidad de dar mejores condiciones a los deportistas de las diferentes disciplinas es deber del Gobierno Municipal de Sucre - Bolivia en el marco de sus competencias mejorar y mantener la infraestructura de la Villa Bolivariana, tomando en cuenta todos sus bloques y servicios en su integridad

Que, en virtud al Art.- 34 Numeral I), de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez

Que, en virtud del Art.- 12 de la Ley 2028 Ley de Municipalidades mismo que nos dice: el concejo municipal es la máxima autoridad del gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador....etc.

Que, en virtud del Art.- 53 Inc. a), y con relación al Art.- 59; del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, mismo que nos señala: las comisiones Permanentes tienen las siguientes facultades, promover acciones Legislativas Fiscalizadoras y de Gestión sobre temas de su competencias.

Que, de conformidad en virtud al Art.- 44 Numeral 7), de la ley de Municipalidades, y con relación al Art.- 232 y Art.- 283, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; el Art.- 1, Inc. b), f) y j) de la Ley 2027 Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, en virtud del Art.- 302 numeral 28), de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autonómicos en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1146/13

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la ley de municipalidades, es atribución de Honorable Concejo Municipal: dictar, aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias correspondientes y dentro del marco estricto de sus competencias y de conformidad a la normativa en actual vigencia, tomar las provisiones correspondientes con el objeto de realizar la refacción y el mantenimiento integral de la infraestructura de la Villa Bolivariana (en los bloques Norte, Sur y otros).

Art.2.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que a través de las instancias correspondientes realice el mejoramiento del ornato público de las áreas verdes circundantes a la Villa Bolivariana

Art. 3.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, cumplir la presente Resolución en el primer semestre de la gestión 2014

Art.- 4.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar

CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. C. M.